



INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Procedimiento

CONTROL URBANO

Proceso
Protección e Intervención del Patrimonio

Vigencia: 19 Septiembre 2019
Versión: 02



1. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas en lo concerniente a Inmuebles de Interés Cultural del ámbito distrital, inmuebles colindantes a éstos e inmuebles o áreas de espacio público pertenecientes a Sectores de Interés Cultural, a partir de la inspección visual de las obras de intervención que se ejecutan o se ejecutaron en dichos inmuebles y sectores, teniendo en cuenta la existencia o no de los respectivos permisos.

2. ALCANCE

El procedimiento aplica en casos de ejecución de aparentes obras ilegales en un Inmueble de Interés Cultural del ámbito distrital, en un inmueble colindante a éstos o en un inmueble o área de espacio público perteneciente a un Sector de Interés Cultural; inicia con la con la identificación de la ejecución de aparentes obras ilegales en las actividades de control urbano preventivo o la recepción de la solicitud de control urbano y finaliza con el archivo de los documentos en el expediente correspondiente.



3. DEFINICIONES

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Bien de Interés Cultural (BIC)	Es cualquier inmueble y objeto mueble de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico, que haya sido declarado como tal por la administración competente, constituyendo así su Patrimonio Cultural. También puede ser declarado como BIC, el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos y zonas arqueológicas, así como los sitios naturales, jardines y parques, que tengan valor artístico, histórico o antropológico. El patrimonio construido del Distrito Capital está conformado por los Bienes de Interés Cultural tales como sectores, inmuebles, elementos del espacio público, caminos históricos y bienes arqueológicos, que poseen un interés histórico, artístico, arquitectónico o urbanístico.
Infracción urbanística	Todo tipo de comportamiento que afecta la integridad urbanística de un inmueble o sector de espacio público.
Inmuebles de Interés Cultural (IIC), constituidos por	a. Inmuebles localizados en áreas consolidadas: Corresponde a inmuebles localizados fuera de los sectores de interés cultural, que por sus valores arquitectónicos, artísticos o históricos merecen ser conservados. Incluye los Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional.

	b. Inmuebles localizados en áreas no consolidadas: Corresponde a inmuebles que se encuentran aislados de los contextos consolidados, localizados en áreas que no han sufrido proceso de urbanización en suelo urbano, de expansión o rural del Distrito Capital y que poseen valores arquitectónicos, artísticos y ambientales. Incluye los Bienes de Interés Cultural del Ámbito Nacional.
Normas urbanísticas y arquitectónicas	Conjunto de actos administrativos que definen la reglamentación de un predio para ser construido o intervenido.
Obras ilegales	Obras de intervención física ejecutadas sin los respectivos permisos de las autoridades competentes.
Permisos de las entidades competentes	Todo acto administrativo emitido por la autoridad encargada de emitir los respectivos permisos de acuerdo a la normatividad vigente, en donde explícitamente se indica que se aprueban obras de intervención en un inmueble o sector de la ciudad.
Predio colindante con un Inmueble de Interés Cultural	Un predio colindante con un Inmueble de Interés Cultural, es aquel que comparte un lindero común lateral.
Sectores de Interés Cultural (SIC)	<p>a. Sectores Antiguos: corresponden a los sectores delimitados en el Plano No. 24 denominado "Programa de Patrimonio Construido" del Plan de Ordenamiento Territorial, con excepción del Centro Histórico declarado Monumento Nacional que se rige por el Decreto Distrital 678 de 1994 o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.</p> <p>b. Sectores con Desarrollo Individual: corresponden a los definidos en el artículo 126 del Plan de Ordenamiento Territorial y los que en adelante se definan, según lo establecido en el artículo 311 del mismo Decreto.</p> <p>c. Sectores de Vivienda en Serie, agrupaciones o conjuntos: corresponden a los definidos en el artículo 126 del Plan de Ordenamiento Territorial y los que en adelante se definan, según lo establecido en el artículo 311 del mismo Decreto.</p>
Visita de inspección visual	Visita realizada por un profesional con capacidades técnicas suficientes para obtener información de primera mano y perceptibles a simple vista respecto del objeto de la misma

4. NORMATIVA

- **Ley 397 de 1997.** Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.
- **Ley 1185 de 2008.** por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1437 de 2011.** Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

- **Ley 1755 DE 2015.** Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- **Ley 1801 de 2016.** Por el cual se expide el código nacional de policía y convivencia.
- **Decreto 678 de 1994.** Por el medio del cual se reglamenta el Acuerdo 6 de 1990 y se asigna el Tratamiento Especial de Conservación Histórica al Centro Histórico y a su sector sur del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 190 de 2004.** Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003, Plan de Ordenamiento Territorial.
- **Decreto 1080 de 2015.** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura.
- **Decreto 070 de 2015** Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto Nacional 1077 de 2015.** Decreto Único Reglamentario del sector Vivienda, Ciudad y Territorio
- **Decreto 560 de 2018** Por medio del cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se dictan otras disposiciones.
- **Resolución 983 de 2010.** Por la cual se desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material.

5. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- 5.1 Los ciudadanos pueden hacer solicitudes de control urbano por medio escrito y radicarlas en la ventanilla única de correspondencia del IDPC o virtualmente a través de la página WEB del IDPC, junto con todos los documentos y/o fotografías que considere importantes para la atención de la solicitud. Los ciudadanos también pueden poner en conocimiento sus solicitudes de control urbano a través de mensaje por redes sociales, verbalmente o telefónicamente; en estos casos, dichas solicitudes serán dirigidas a los profesionales del equipo de control urbano, quienes registrarán dichas solicitudes en el formato correspondiente y harán la radicación en la ventanilla única de correspondencia del IDPC. En todo caso las solicitudes se pueden presentar de forma anónima o con plena identificación.
- 5.2 Si alguno de los servidores del Instituto identifica el desarrollo de obras presuntamente ilegales en los inmuebles y sectores de competencia de esta entidad, debe informar al equipo de control urbano a través de correo electrónico, las cuales se controlarán a través del líder del equipo usando el cuadro de control de asuntos.
- 5.3 El resultado de las acciones de control urbano es remitido como respuesta al quejoso, al propietario y/o responsable del inmueble, y si hay evidencia de obras con presunta infracción urbanística, también a la entidad competente de adelantar el proceso administrativo sancionatorio de control urbano por infracciones urbanísticas.

- 5.4 Después de recibida la solicitud de control urbano, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural contará con un término máximo 30 días hábiles para reemitir al ciudadano o a quien competa, los oficios de respuesta que correspondan.
- 5.5 En caso de una solicitud de control urbano anónima, la respuesta se publicará en la cartelera interna del IDPC durante 5 días hábiles y la página WEB en el sitio “Transparencia y acceso a la información pública/ Comunicación por aviso o se remitirá al correo electrónico del ciudadano anónimo.

6. CONTENIDO

Actividad N° 1	Tiempo (Hrs)	Responsable
<p>Recibir la solicitud de Control Urbano a través de los diferentes canales de comunicación disponibles.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ventanilla única - Redes sociales - Correo electrónico - Telefónicamente - Verbalmente - SDQS - Página WEB IDPC– micrositio “A un clic del patrimonio” <p>Y reasignar a través del sistema Orfeo al líder del equipo de control urbano, informando a la Subdirección de protección e intervención del patrimonio.</p> <p>Dando cumplimiento a la política 5.1, el servidor del equipo de control urbano que reciba la solicitud de control urbanístico diferente a las radicadas en la ventanilla única, realizará el trámite para que la solicitud sea radicada en el sistema ORFEO.</p>	1	<p>Auxiliar Administrativo Correspondencia</p> <p>Personal de apoyo asignado por la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio</p>
Punto de Control		Registro
Se debe radicar en el sistema Orfeo las solicitudes de control urbano, excepto las informadas por servidores del IDPC.		Aplicativo Orfeo Control de asuntos

Actividad N° 2	Tiempo (Hrs)	Responsable
<p>Registrar en la base de datos las radicaciones de las solicitudes de control urbano, para el control de fecha de inicio del servicio.</p>	1	<p>Servidor Público de apoyo técnico a la radicación</p>
Punto de Control		Registro
N/A		Base de datos radicación

Actividad N° 3	Tiempo (Hrs)	Responsable
Asignar a través del sistema Orfeo la solicitud al profesional del equipo de control urbano	1	Líder del equipo de control urbano
Punto de Control		Registro
N/A		Aplicativo Orfeo

Actividad N° 4	Tiempo (Hrs)	Responsable
<p>Verificar que la solicitud e inmueble cumplan con las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que se encuentre en el inventario de Bienes de Interés Cultural del Distrito Capital o 2. Sea colindante con un inmueble de interés cultural o 3. Este localizado en un Sector de Interés Cultural. <p>Si no cumple continua con la actividad N° 5</p> <p>Si cumple continua con la actividad N° 6</p>	3	Profesional asignado equipo de control urbano
Punto de Control		Registro
Verificar el inventario de bienes de interés cultural del Distrito Capital y la UPZ que reglamenta el sector de interés cultural respectivo, con el fin de identificar si el tema relacionado con la solicitud es competencia del IDPC.		N/A

Actividad N° 5	Tiempo (Hrs)	Responsable
Elaborar oficio de traslado a la entidad competente e informar al solicitante del traslado, y pasarlo para revisión. Continúa en la actividad No. 10	2	Profesional asignado equipo de control urbano
Punto de Control		Registro
N/A		Oficio de respuesta

Actividad N° 6	Tiempo (Hrs)	Responsable
Consultar antecedentes del inmueble en el expediente predial que reposa en el archivo BIC del IDPC, los registrados en el	5	Profesional asignado equipo de control urbano

CONTROL URBANO

Sistema Documental ORFEO y recopilar la información del inmueble.		
Punto de Control		Registro
N/A		N/A

Actividad N° 7	Tiempo (Hrs)	Responsable
Realizar visita de inspección visual al inmueble o área de espacio público en SIC, para verificar la existencia de obras en desarrollo adelantadas sin los correspondientes permisos de la entidad competente y registrar el resultado de la misma en el formato de Acta de visita.	4	Profesional asignado equipo de control urbano
Punto de Control		Registro
Verificar la existencia de los permisos de las entidades competentes y contrastar lo aprobado en esos permisos con lo visto en sitio		Acta de visita de inspección visual de control Urbano

Actividad N° 8	Tiempo (Hrs)	Responsable
Elaborar informe técnico en donde se registran los datos de identificación del inmueble, la normativa aplicable al predio, los antecedentes en el IDPC y el resultado de la visita de inspección visual.	4	Profesional asignado equipo de control urbano
Punto de Control		Registro
N/A		Informe técnico de control urbano

Actividad N° 9	Tiempo (Hrs)	Responsable
Proyectar un oficio informativo de respuesta al solicitante, un oficio informativo a la entidad competente encargada de adelantar el procedimiento administrativo - sancionatorio y un oficio informativo al propietario del inmueble objeto de la queja en caso de identificar evidencia de aparentes obras ilegales, de lo contrario solo proyectar oficio informativo de respuesta al quejoso indicando que no se evidencia la ejecución de aparentes obras ilegales.	3	Profesional asignado equipo de control urbano
Punto de Control		Registro
Anexar el informe técnico al oficio.		Oficios de respuesta

CONTROL URBANO

Actividad N° 10	Tiempo (Hrs)	Responsable
Revisar y verificar oficio proyectado y el informe técnico de control urbano y en caso de ser necesario hacer las observaciones.	3	Líder del equipo de control urbano
Punto de Control		Registro
N/A		Oficio de respuesta Aplicativo Orfeo

Actividad N° 11	Tiempo (Hrs)	Responsable
Revisar los oficios de respuesta desde la perspectiva jurídica. Si el oficio cumple con los criterios establecidos por el IDPC y la normativa vigente. En caso que se observen correcciones se devolverá el oficio al profesional responsable de la solicitud para el ajuste respectivo en la actividad N°9.	2	Abogado asignado
Punto de Control		Registro
Verificar que estén acordes a la normatividad vigente y deben estar enmarcados dentro de las competencias del IDPC y las solicitudes presentadas		Oficio de respuesta Aplicativo Orfeo

Actividad N° 12	Tiempo (Hrs)	Responsable
Radicar en el sistema Orfeo los oficios de respuesta e imprimir.	2	Profesional asignado equipo de control urbano
Punto de Control		Registro
N/A		Oficio de respuesta Aplicativo Orfeo

Actividad N° 13	Tiempo (Hrs)	Responsable
Revisar el proyecto de oficio junto con el Informe técnico de control urbano, en caso de ser necesario solicita los ajustes al líder del equipo. Si la información contenida en el oficio es correcta, firma y lo remite al Auxiliar Administrativo de correspondencia para que	2	Subdirector(a) Protección e Intervención del Patrimonio

CONTROL URBANO

se remitan a los interesados de acuerdo con los lineamientos del proceso de Gestión documental.		
Punto de Control		Registro
N/A		Oficio de respuesta Aplicativo Orfeo

Actividad N° 14	Tiempo (Hrs)	Responsable
Enviar oficios al solicitante teniendo en cuenta el proceso de Gestión Documental.	1	Auxiliar Administrativo Correspondencia
Punto de Control		Registro
N/A		Oficio de respuesta Aplicativo Orfeo

Actividad N° 15	Tiempo (Hrs)	Responsable
Generar los reportes respectivos sobre la gestión realizada.	1	Líder del equipo de control urbano
Punto de Control		Registro
N/A		N/A

Actividad N° 16	Tiempo (Hrs)	Responsable
Archivar documentos virtuales en el sistema ORFEO	1	Profesional asignado equipo de control urbano
Punto de Control		Registro
Verificar archivo de documentos virtuales en el sistema ORFEO		Oficio de respuesta Aplicativo Orfeo

Actividad N° 17	Tiempo (Hrs)	Responsable
Archivar documentos físicos en el expediente de BIC	N/A	Profesional de Gestión Documental
Punto de Control		Registro
N/A		N/A



7. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Naturaleza del cambio
20-09-2019	1	Creación de Documento
19-09-2019	2	Actualización al nuevo formato y ajuste a las actividades

8. CRÉDITOS

Elaboró	Revisó	Aprobó
Lida Constanza Medrano – Arquitecto contratista Subdirección Protección e Intervención del Patrimonio Carlos Sandoval – Profesional SIG Contratista Oficina Asesora de Planeación	Lida Constanza Medrano Arquitecta– Contratista Subdirección Protección e Intervención del Patrimonio Maritza Forero Hernández – Profesional Contratista Subdirección Protección e Intervención del Patrimonio	Diego Javier Parra Cortes - Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio
Aprobado	Memorando interno con N° radicado 20193000046703 de 16-09-2019	